LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 959/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:
Único: Se publica el informe correspondiente a los resultado emitidos por la Consulta Pública relativo de conocer la opinión de la población con respecto al establecimiento del Parque Metropolitano Tres Presas como área natural protegida en su modalidad parque urbano o la que corresponda que consta en oficio N° DDHyE/1810/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento.
SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.
DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

Chihuahua, Chih. 16 de noviembre del 2023
ASUNTO: resultados consulta pública
OFICIO: DDHyE/1810/2023

MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por este medio me permito anteponer un cordial saludo, así mismo me dirijo a usted con la finalidad de rendir el informe correspondiente a los resultados emitidos por la consulta pública relativo ***DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA,*** lo anterior de conformidad con los artículos 65, 66,67,68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como la procedencia emitida por el H. Ayuntamiento en sesión Ordinaria 16/23, celebrada el 23 de agosto del presente año, para lo cual me permito mencionar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de abril del presente año un ciudadano promovió una solicitud de consulta publica ante la Coordinación de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifestando que las Consultas Públicas organizadas por el Instituto Estatal Electoral han sido un gran proceso de aprendizaje y participación ciudadana, ejemplar a nivel nacional;
2. En un segundo momento se remitió dicha petición a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se obtuviera la procedencia del mecanismo en comento en apego al Reglamento de Participación Ciudadana Municipal;
3. Con fecha del 7 de agosto del 2023 se realiza la sesión de las comisiones unidas de Participación Ciudadana y Desarrollo Urbano, donde se llevó a cabo el análisis y discusión del punto en cuestión aprobándose por unanimidad de los presentes;
4. Con fecha 23 de agosto del 2023 el Honorable Ayuntamiento, aprueba la procedencia de la consulta pública a través del siguiente planteamiento: ***DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA.*** A su vez dicha aprobación contuvo los siguientes acuerdos:

   - Que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, gestione las acciones necesarias para la emisión de la convocatoria y generación de la consulta pública.
   - Que la convocatoria de la consulta pública se publicará a más tardar 30 días naturales a partir de la aprobación del acuerdo del H. Ayuntamiento.
   - Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, proporcionarán todas las observaciones técnicas e información necesaria para llevar a cabo la consulta pública.
   - Así como darle difusión y publicar en la pagina del Municipio dicho instrumento de participación ciudadana.

Una vez recibida la documentación respectiva por las áreas involucradas en el acuerdo de cabildo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se coordinó con el Instituto Estatal Electoral, para llevar a cabo los trabajos necesarios referentes a la publicación de la Consulta publica la cual tuvo una vigencia del 24 de octubre al 7 de noviembre del presente año, dotando de información necesaria para emitir una

participación informada, así como el motivo y objeto de la consulta de acuerdo al artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento en materia me permito emitir los resultados proporcionados por el Instituto Estatal Electoral, quedando la participación de la siguiente manera:

CONOCER LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA

SOLO REGISTRADOS	CONTESTADOS	SI	NO	EMITE TU PROPIA OPINIÓN
69 PERSONAS	1,423 PERSONAS	1,323 PERSONAS	51 PERSONAS	49 PERSONAS

Por lo anterior le informo que derivado del ejercicio de Consulta Pública, la ciudadanía que interactuó con el sistema de voto electrónico por internet, se ha inclinado por estar de ***ACUERDO*** con que ***EL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS ESTÉ CATALOGADO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA,*** a lo cual me permito enviarle los resultados en formato PDF y EXCEL, así como las constancias expedidas por el multicitado órgano electoral, lo anterior para que sea publicado a mas tardar el día martes 21 de noviembre del año en curso en la Gaceta Municipal y en los medios que el reglamento menciona para garantizar el principio de publicidad, así como para se tomen las acciones que se estimen pertinentes, no omitiendo que ***LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS PÚBLICAS SON INDICATIVOS PERO NO VINCULANTES,*** de conformidad con el artículo 66 del reglamento en materia.

Sin más por el momento reciba las seguridades de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE

DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

AMMA/REMG

C.c.p. LIC. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA, COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

INFORMACIÓN TÉCNICA A CONSIDERAR PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍGONOS ASÍ COMO OBRAS Y ACTIVIDADES.

1. Parque metropolitano tres presas se propone ser catalogado como un **ÁREA NATURAL PROTEGIDA** en su **MODALIDAD PARQUE URBANO** en adelante (**ANP-PU**).
2. El polígono definido como **ÁREA NÚCLEO** se propone que sea el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO), máximo nivel con que se puede operar la presa; el NAMO coincide con su cresta o punto más alto del vertedor.
3. El polígono definido como **ÁREA AMORTIGUAMIENTO** se propone que sea El espacio que queda entre el NAMO y el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME), considerado como el nivel más alto que debe alcanzar el agua en la presa, bajo cualquier condición, cuyo objetivo es controlar las avenidas que se presentan ante la presencia de algún evento hidrometereológico que tenga influencia en la cuenca de aportación de dicha presa.
    a. Dentro de esta área se puede permitir la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas, previa aprobación del departamento de PROTECCION CIVIL para evitar la pérdida de vidas humanas.
4. El polígono definido como de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE,** se propone que se puedan ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales.
5. Elaborar el PROGRAMA DE MANEJO del ANP-PU en un periodo no mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del ANP en el periódico oficial del Estado, considerando las actividades productivas, de recreación y de asentamientos humanos que se lleven a cabo dentro del ANP-PU.

Ing. José Ignacio Legarreta Castillo

6. CONSIDERACIÓNES:

a. Implementar políticas ´´públicas para la preservación, restauración y recarga de acuíferos para la subcuenca R. Chuviscar en la que se ubica la Presa denominada "El Rejón".

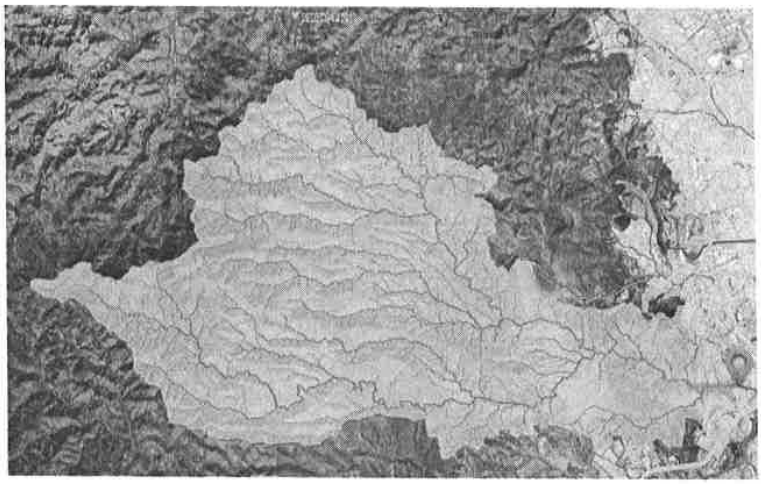

b. Implementar políticas ´´públicas para la preservación, restauración y recarga de acuíferos para la Subcuenca P. Chihuahua en la que se ubica la Presa denominada "Chihuahua".

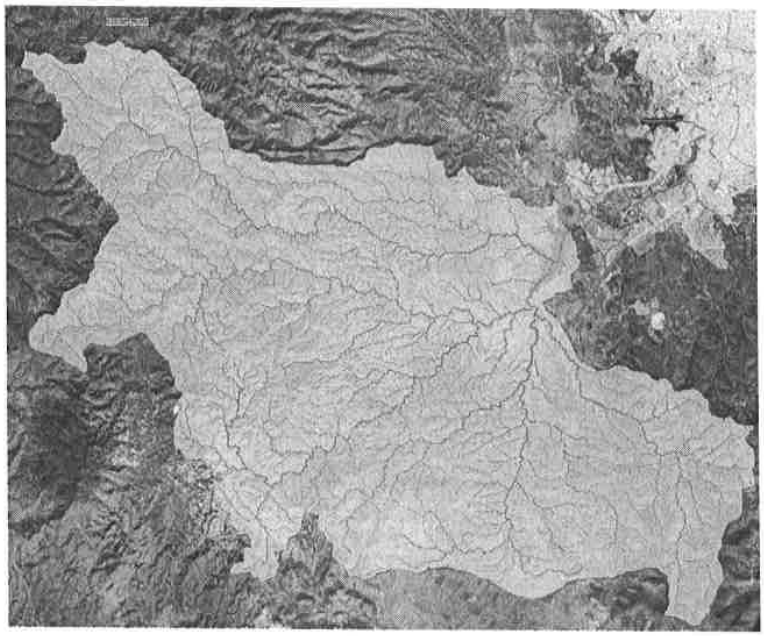

Ing. José Ignacio Legarreta Castillo

Franzia Flores
Ciudadana y Diseñadora de Productos

Chihuahua, México
franzia.flores@gmail.com
+52 1 614 369 3462

7 de noviembre 2023

A quien corresponda:

Considero que el proyecto del parque de las Tres Presas es fundamental para que la ciudad de Chihuahua siga construyendo áreas verdes grandes, protegidas y verdaderamente útiles a la ciudadanía.

En la ciudad existen sinfín de planchas de concreto y cemento; aquello que llamamos "parques" suelen ser instalaciones con metales, canchas de fútbol o básquetbol y espacios poco accesibles, rodeados de más cemento y metales. Tantas planchas de cemento y otro tipo de materiales que absorben y emiten calor, está demostrado que provocan un aumento general en la temperatura del ambiente, mientras que la vegetación a nivel de suelo, la reduce.

Aunque el hecho de que las presas sean también de creación artificial impactó la flora y fauna del Estado, creo que lo más adecuado es poder potenciar sus beneficios para la ciudadanía, con espacios de esparcimiento de calidad, disminución de la temperatura y una zona de la ciudad que permita a los ciudadanos caminar y conocer otros modelos de vida que no sean auto > plaza comercial > auto.

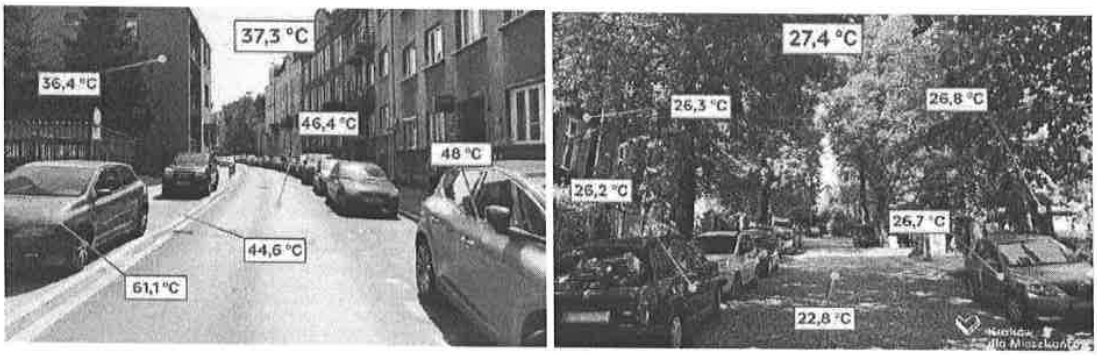

Además, como ciudadana, quisiera sugerir un uso para el camellón central de la Ave. Teófilo Borunda. Asemejando el uso que se le da al camellón en la Ave. Reforma (Sendero Compartido de Reforma) en la ciudad de México como un corredor peatonal que le permite a las personas caminar y transportarse entre diferentes puntos del parque Chapultepec, creo que este camellón tiene gran potencial de funcionar como un parque lineal lleno de árboles que conecte

la zona habitacional que comprende Monteverde, Tracia, Haciendas del Real, Senda del Parque, Reserva del Parque, etcétera con las Zonas de la Presa Rejón, Parque el Encino, etcétera.

Así, incentivaríamos a las personas a caminar más por la zona, llevar más tráfico peatonal a los comercios de los alrededores, y apoyar el hecho de convertir esta zona en un pulmón lleno de vida dentro de la ciudad.

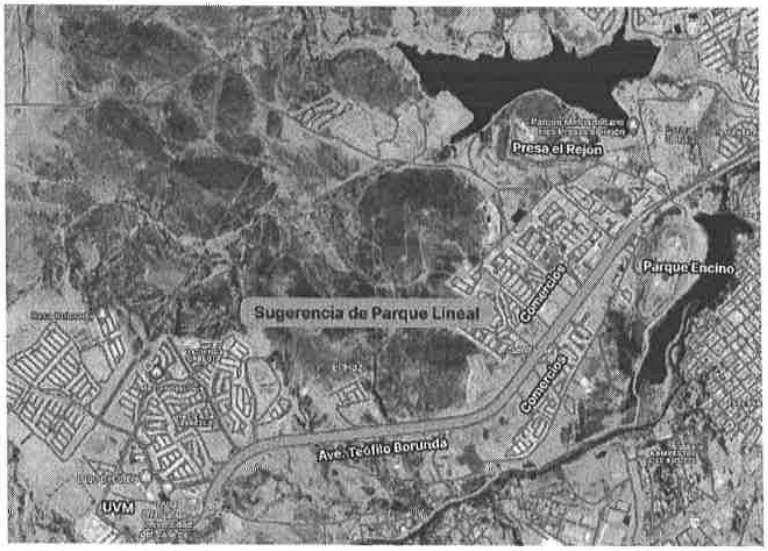

Sugerencia Parque Lineal

Sendero compartido de Reforma, CDMX

Agradezco la atención prestada.

Franzia Flores

Chihuahua capital de trabajo y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, *DÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA*

CONSULTA PÚBLICA

Parque Metropolitano "Tres Presas"

COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA, *lo anterior de conformidad con los artículos 65, 66,67,68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como la procedencia emitida por el H. Ayuntamiento en sesión Ordinaria 16/23, celebrada el 23 de agosto del presente año:*

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de abril del presente año un ciudadano promovió una solicitud de consulta publica ante la Coordinación de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifestando que las Consultas Públicas organizadas por el Instituto Estatal Electoral han sido un gran proceso de aprendizaje y participación ciudadana, ejemplar a nivel nacional;

Con fecha 23 de agosto del 2023 el Honorable Ayuntamiento, aprueba la procedencia de la consulta pública a través del siguiente planteamiento: DE CONOCER LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA. A su vez dicha aprobación contuvo los siguientes acuerdos:

1. *Que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, gestione las acciones necesarias para la emisión de la convocatoria y generación de la consulta pública.*
2. *Así como darle difusión y publicar en la pagina del Municipio dicho instrumento de participación ciudadana.*

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento en materia me permito emitir los resultados proporcionados por el Instituto Estatal Electoral, quedando la participación de la siguiente manera:

CONOCER LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA

SÓLO REGISTRADOS	CONTESTADOS	SI	NO	EMITE TU PROPIA OPINIÓN
69 PERSONAS	1,423 PERSONAS	1,323 PERSONAS	51 PERSONAS	49 PERSONAS

Por lo anterior le informo que derivado del ejercicio de Consulta Pública, la ciudadanía que interactuó con el sistema de voto electrónico por internet, se ha inclinado por estar ***DE ACUERDO*** *con que EL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS ESTÉ CATALOGADO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN SU MODALIDAD PARQUE URBANO O LA QUE CORRESPONDA.*

Se tomarán las acciones que se estimen pertinentes, no omitiendo que LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS PÚBLICAS SON INDICATIVOS PERO NO VINCULANTES, de conformidad con el artículo 66 del reglamento en materia.

Para mayores informes, visita:
www.municipiochihuahua.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".